

CV-011-2001

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CENTRO AGRONOMICO DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA (CATIE).-

Entre nosotros, **ALFREDO ROBERT POLINI**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Tres Ríos, Cartago, portador de la cédula de identidad número 1-340-017, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 1169-P del 10 de agosto del año 2001, el cual rige a partir del 16 de agosto del mismo año, denominado en adelante y para efectos del presente Acuerdo **EL MAG** y **PEDRO FERREIRA ROSSI**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, vecino de Turrialba, de nacionalidad uruguaya, Doctor en Estadística, portador del Carné Miltres nueve nueve dos, pasaporte número nueve siete dos seis tres uno-cero, en su condición de Director General del Centro Agronómico de Investigación y Enseñanza (CATIE), cédula de persona jurídica tres-cero cero tres-cero cuatro cinco cero nueve tres-cero nueve, con facultades de Apoderado General con límite de suma, quien en adelante se denominará **EL CATIE**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación, que se registra por los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO

1- Que **EL CATIE** es un centro dedicado a la investigación y la enseñanza superior en el campo de las ciencias agropecuarias y de los recursos naturales afines, en las regiones del trópico americano, particularmente de Mesoamérica y el Caribe, además de la proyección externa y desarrollo sostenible -

2- Que la República de Costa Rica es país miembro del **CATIE** desde el año de 1973, el cual debe recibir el apoyo de las instituciones gubernamentales relacionadas con su área de trabajo, especialmente en lo referente a la infraestructura para la ubicación de sus oficinas.

3- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y criterios de la Contraloría General de la República, existe fundamento legal para otorgar por

parte de la Administración, en este caso EL MAG, permiso de uso a título precario de sus bienes, en el tanto el mismo no esté sujeto a condicionamiento alguno, como el término de su vigencia y pueda la administración cuando lo estime conveniente recuperar el bien facilitado.

Por las razones anteriores suscribimos el presente convenio bajo las siguientes cláusulas:

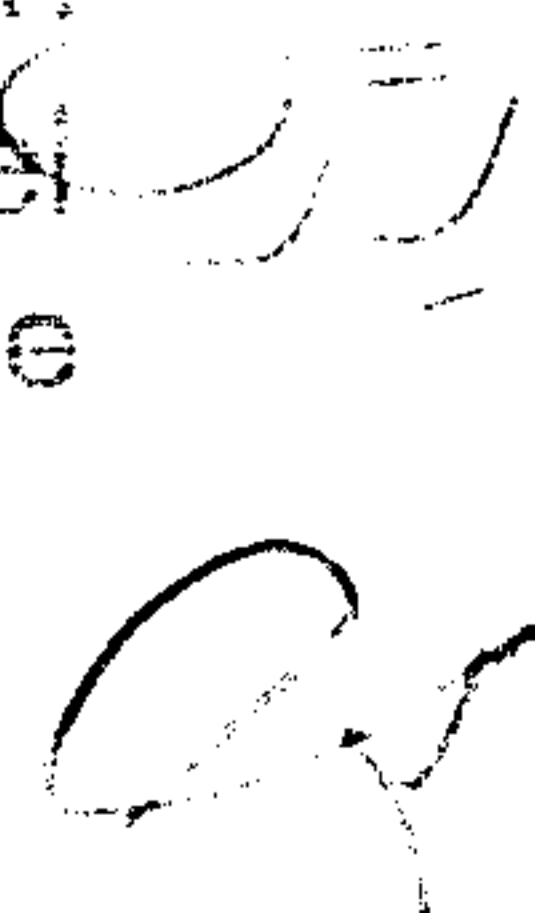
PRIMERA: EL MAG facilita a EL CATIE el préstamo tres oficinas ubicadas en la segunda planta del Edificio conocido como LA FAO, ubicado doscientos metros al oeste de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, en el sector de Sabana Sur, provincia de San José, bajo la figura del Permiso de Uso a Título Precario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

EL MAG mantendrá bajo su administración y uso, el resto del edificio relacionado con las oficinas facilitadas a EL CATIE.

SEGUNDA: EL CATIE se compromete a destinar la parte del inmueble y edificación facilitada para ubicar en el mismo, las Oficinas del Proyecto GTZ-CATIE y la Oficina Técnica Nacional del CATIE en San José (OTN), con el objetivo entre otros de cumplir con los fines de dicho Centro y servir como oficinas centrales.

TERCERA: EL CATIE deberá correr y sufragar con sus recursos, todos los gastos de conservación del inmueble y pago de servicios públicos, así como efectuar las reparaciones necesarias y útiles al mismo para habilitarlo y adecuarlo al fin y destino mencionado. De igual manera se compromete a través de sus funcionarios a brindar el cuidado del mismo en forma adecuada, y a devolverlo bajo esas mismas condiciones.

CUARTA: Las mejoras que fueren introducidas al inmueble por parte de EL CATIE, pasarán a formar parte del mismo como beneficio de la propiedad, no debiendo EL MAG reconocer o pagar suma alguna de dinero por ellas. Sin embargo podrá EL CATIE a la finalización del préstamo y permiso de uso, retirar aquellas cuya separación no cause



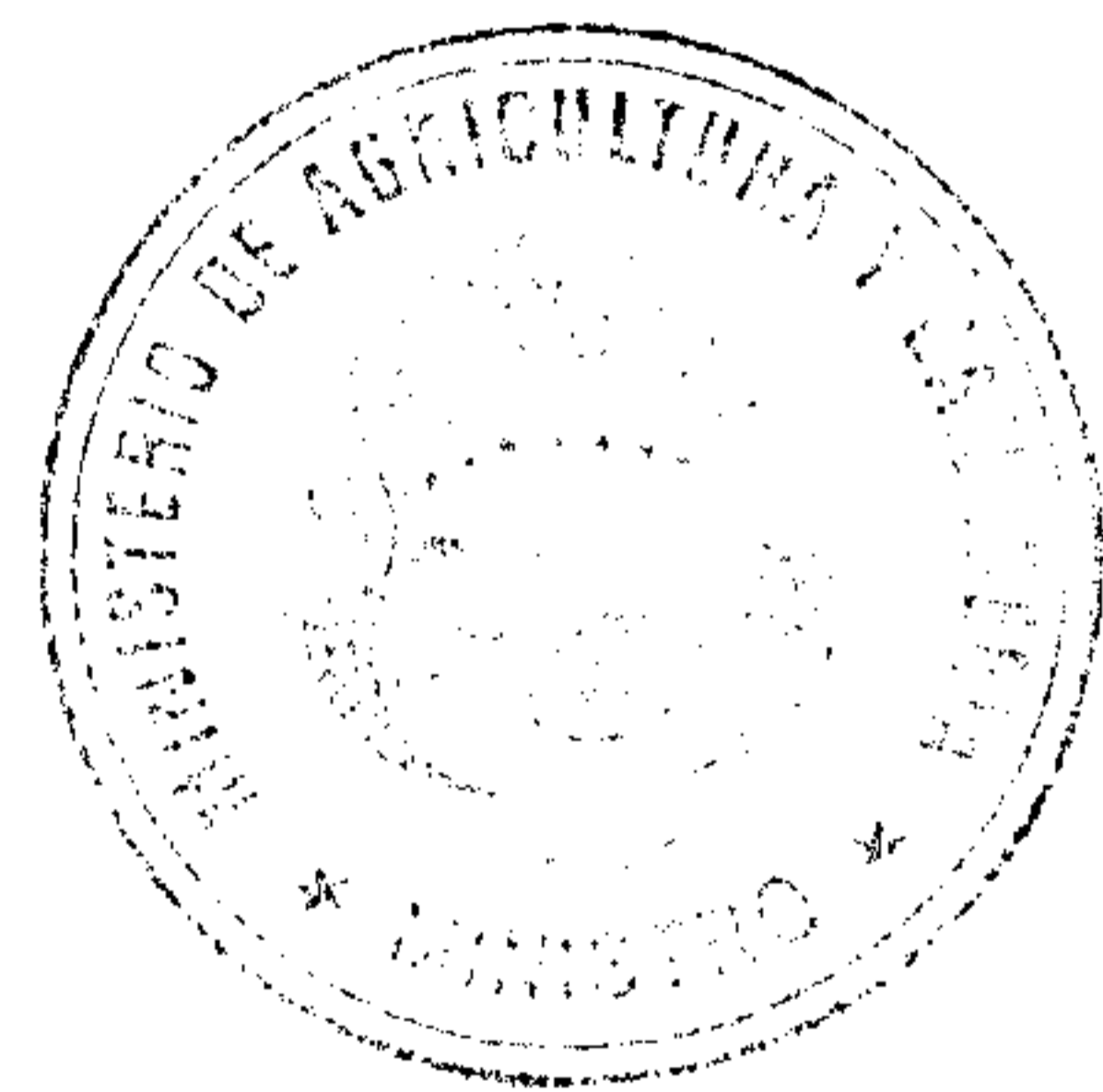
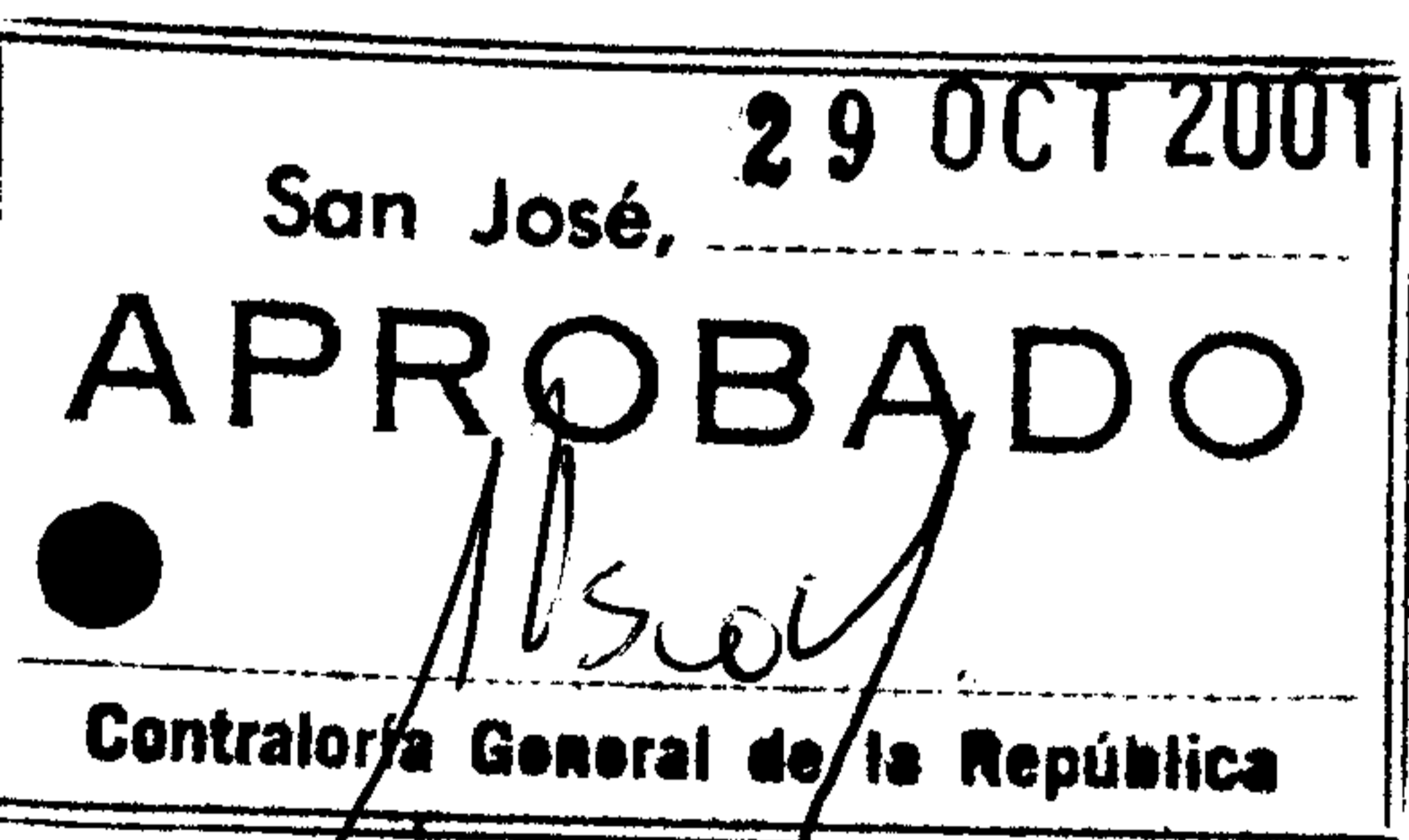
ningún detrimento al bien o lo deje en condiciones inferiores que las existentes al momento de su incorporación.

QUINTA: El presente convenio y préstamo en la modalidad de Permiso de Uso a Título Precario, no estará sujeto a término o plazo y podrán las partes de común acuerdo ponerle fin en todo momento bajo las condiciones que se definan, quedando a salvo la facultad de EL MAG de recuperación del inmueble en el momento en que por motivos razonables y debidamente justificado requiera ocupar el inmueble.

Sin embargo, para efectos formales se establece un plazo inicial del convenio de diez años, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

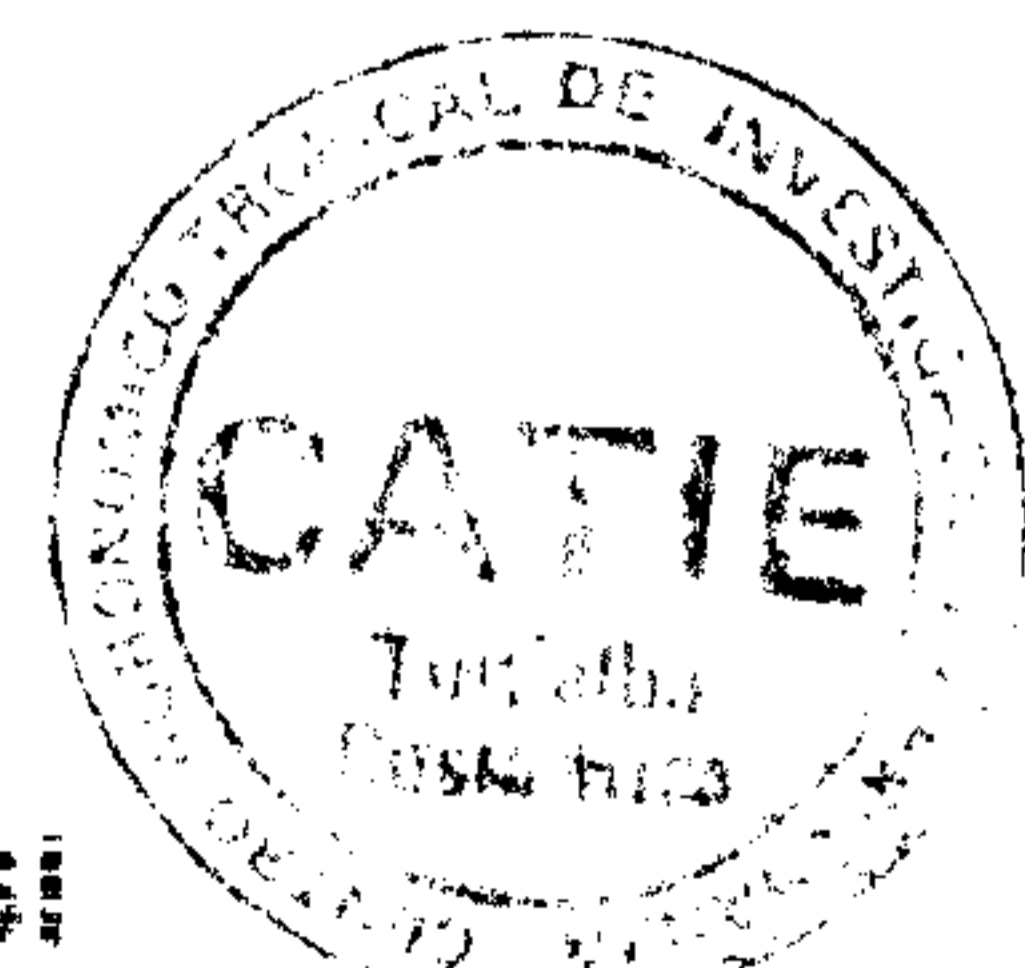
SEXTA: Para su eficacia el presente convenio requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.-

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y alcance legal de sus estipulaciones, lo encontramos conforme y en fe de ello, firmamos en la Ciudad de San José, a los once días del mes de setiembre del año dos mil uno.



ALFREDO ROBERT POLINI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 12483-2001 que queda aquí incorporado".



PEDRO FERREIRA ROSSI
CENTRO AGRONÓMICO DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA
(CATIE)





DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio N° **12483**

29 de octubre, 2001

DI-AA-3137

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: Convenio de préstamo de oficinas suscrito con el Centro Agronómico de Investigación y Enseñanza (CATIE)

Nos referimos a su oficio No. 193 A.L.SAL del 21 de setiembre del año en curso, mediante el cual remite para su aprobación el convenio de préstamos de oficinas suscrito entre ese Ministerio y el Centro Agronómico de Investigación y Enseñanza (CATIE).

Al respecto, tenemos a bien comunicarle que, una vez realizado el análisis de rigor, y con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, procedemos a otorgarle el refrendo constitucional bajo la siguiente condición:

El presente convenio de permiso de uso deberá ejecutarse en estricto apego al marco legal que lo fundamenta, por lo que el término de diez años que indica el párrafo segundo de la cláusula quinta del documento de mérito, deberá ser entendido como un simple plazo de referencia, y de ninguna manera podrá ir en detrimento de la facultad que la Ley otorga a la Administración Pública para revocar, en cualquier momento, el derecho que se ha otorgado a título precario.

Atentamente,

Lic. Alberto Franco Narváez
Fiscalizador



RVM/hcha

ci Archivo Central

Ni: 20191

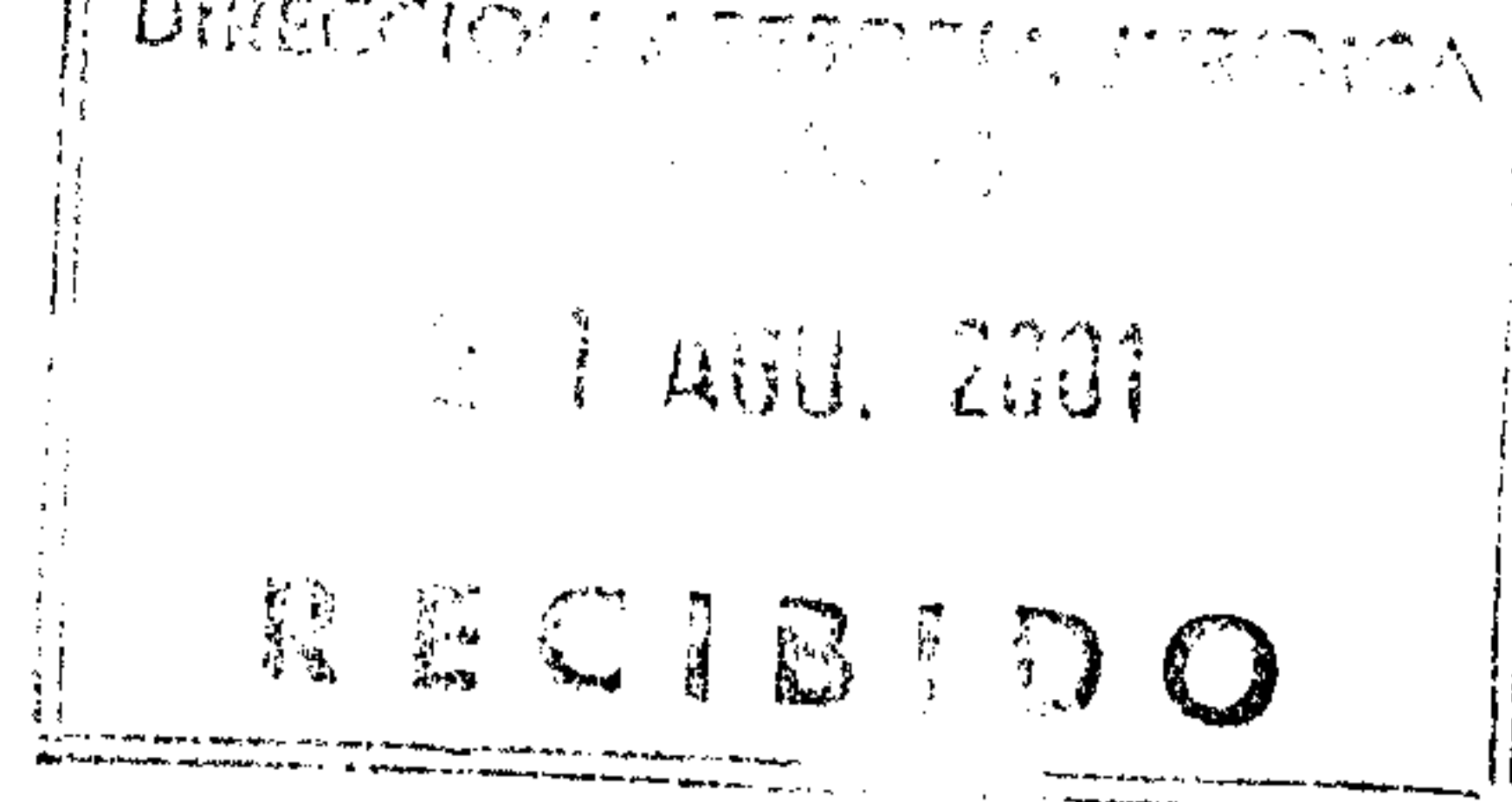
Contratos

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Centro Agronómico de Investigación y Enseñanza (CATIE), firmado el 11 de setiembre del año 2001, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia y la legislación especial.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de retiro de Convenio ante la Contraloría General de la República, en San José, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil uno.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica



21 de agosto de 2001

MEMORANDUM N° 187-2001

PARA: Abogados

EN: Asesoría Legal del MAG

DE: Licda. Maribel Camacho Quesada, MBA., Asesora.

ASUNTO: Propuesta de acuerdo de Usufructo de instalaciones del edificio de la FAO en beneficio del CATIE.

Le saludo de la manera más atenta a la vez que le remito Propuesta de acuerdo de Usufructo de instalaciones del edificio de la FAO en beneficio del CATIE, para su revisión, emisión de observaciones y preparación, si fuera el caso, del nuevo convenio de préstamo gratuito de las citadas instalaciones.

Como puede observarse, se trata de un original firmado por parte del anterior Ministro que no pasó por la Asesoría Legal del MAG de previo a su firma, por lo que ha de tenerse como propuesta, pues por la naturaleza del acuerdo, requiere refrendo contralor y es menester corregir el documento antes de su firma por parte del CATIE.

Muchas Gracias.

FIRMA: Maribel Camacho Q.

cc: Archivo MPCQ